



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

II-2021-2023-002

EL PLENO

DE LA ASAMBLEA NACIONAL

CONSIDERANDO:

- Que** según lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 120 de la Constitución de la República, y los artículos 9 numeral 8, y 108 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, es atribución de la Asamblea Nacional, aprobar o improbar los tratados internacionales en los casos que corresponda;
- Que** de acuerdo con el numerales 4 y 6 del artículo 419 de la Constitución de la República y al numerales 4 y 6 del artículo 108 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, que dispone que los tratados que requieran aprobación de la Asamblea Nacional en los casos que: *“Se refieran a los derechos y garantías establecidas en la Constitución”* y *“Comprometan al país en acuerdos de integración y de comercio”*;
- Que** conforme al Informe del Caso No. 0017-17-TI, en sesión del Pleno del 18 de abril de 2018 y mediante Dictamen No. 17-17-TI/19, en sesión de 07 de mayo de 2019, el Pleno de la Corte Constitucional resolvió: *“1. De conformidad con el artículo 111, numeral 2 literal c) de la LOGJCC ha operado el control de constitucionalidad del “Protocolo de enmiendas al Acuerdo sobre Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual ADPIC”; suscrito en la ciudad de Ginebra el 6 de diciembre de 2005, sin perjuicio de declarar que las normas del Protocolo son compatibles con la Constitución de la República del Ecuador, en consecuencia de lo cual, la Corte Constitucional expide dictamen favorable del mismo”*;
- Que** mediante Oficio No. T.128-SGJ-19-0859-O de 29 de octubre de 2019, suscrito por el Presidente Constitucional de la República, y su alcance mediante oficio No. T-128-SGJ-19-0887 de 6 de noviembre de 2019, suscrito por la doctora Johana Pesántez Benítez, Secretaria General Jurídica de la Presidencia de la República, se remite a la Asamblea Nacional para el trámite respectivo, el ***“Protocolo de Enmiendas al Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual ADPIC”***;



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

II-2021-2023-002

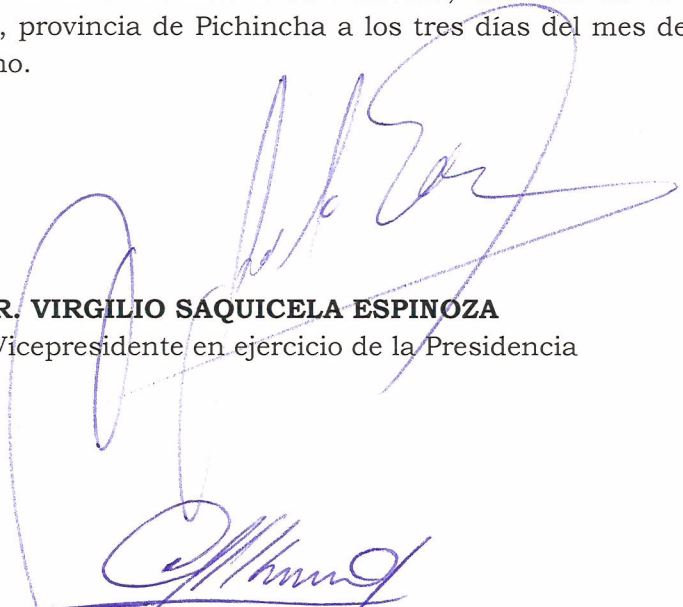
Que conforme al artículo 108 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, emitió el informe referente al ***“Protocolo de Enmiendas al Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual ADPIC”***; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales:

RESUELVE:

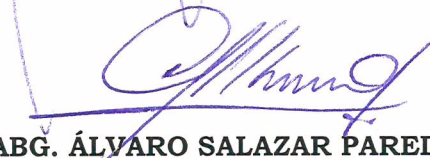
“APROBAR EL PROTOCOLO DE ENMIENDAS AL ACUERDO SOBRE LOS ASPECTOS DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL ADPIC”

Dada y suscrita en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha a los tres días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.



DR. VIRGILIO SAQUICELA ESPINOZA

Primer Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia



ABG. ÁLVARO SALAZAR PAREDES

Secretario General